



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL

PREESCOLAR – PRIMARIA – BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL

Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

ACUERDO No. 02 (Enero 22 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA LA ASIGNATURA DE LECTURA Y ESCRITURA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO INDUSTRIAL DE PASTO Y SE ADSCRIBE AL ÁREA DE LENGUA CASTELLANA.

El Consejo Académico de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial de Pasto, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el art. 145 de la Ley 115 de 1994 y en el art. 24 del Decreto 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 1° de la Ley 115 de 1994 consagra que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
2. Que el art. 20, literal b de la misma Ley, establece como objetivo general de la educación básica, desarrollar en los estudiantes las habilidades comunicativas para leer, comprender y escribir, entre otras.
3. Que el art. 77 de la citada Ley, le otorga a las instituciones educativas autonomía para organizar las áreas fundamentales del conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adaptar algunas, adoptar métodos de enseñanza, entre otros aspectos, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que una de las políticas públicas trazadas tanto por el Ministerio de Educación Nacional como por el Ministerio de Cultura es el fomento y promoción en las instituciones educativas de la lectura y escritura, así como su planificación, organización, ejecución y evaluación, enmarcadas en dimensiones teóricas, culturales, pedagógicas y metodológicas con base en los lineamientos y orientaciones del Plan Nacional de Lectura y Escritura.
5. Que la Unesco recomienda como prioridad en las políticas educativas de cada país, el fomento de la lectura y escritura.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL
PREESCOLAR – PRIMARIA – BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL

Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

6. Que el Ministerio de Educación Nacional dotó a la institución educativa de una colección semilla de libros de lectura con el compromiso de que se conviertan en instrumentos de trabajo de estudiantes, docentes y padres de familia.
7. Que la lectura y escritura son habilidades fundamentales en el proceso de aprendizaje de todas las áreas.
8. Que es importante crear en los estudiantes el hábito lectoescriptor.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Incorporar en el plan de estudios la asignatura lectura y escritura, adscrita al área de humanidades y lengua castellana con una intensidad horaria de un período semanal en todos los grados que ofrece la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: La asignatura de lectura y escritura estará incluida en el horario semanal de clases y hace parte de la asignación académica de los profesores.

ARTICULO TERCERO: El enfoque tanto de lectura como de escritura será de carácter crítico y tendrá una coherencia tanto vertical como horizontal.

ARTICULO CUARTO: La programación de la lectura y escritura, atenderá los lineamientos dados en lo general por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Cultura y en lo específico a las orientaciones dadas por los profesores del área de Humanidades y Lengua Castellana.

ARTICULO QUINTO: El período de lectura y escritura, será parte de la asignación académica y estará bajo la responsabilidad de los profesores designados para tal fin.

ARTICULO SEXTO: La asignatura de lectura y escritura se evaluará en cada período en la escala de 1 a 5 con su homologación correspondiente, teniendo en cuenta los criterios y demás orientaciones establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción del Aprendizaje.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL
PREESCOLAR – PRIMARIA – BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL

Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La valoración final en cada período de la asignatura de lectura y escritura estará a cargo de los profesores asignados en el respectivo curso y tendrá un valor porcentual atendiendo al número de períodos de clase semanal, así: en los grados donde la intensidad horaria semanal de lengua castellana sea tres períodos de clase será de un 25%. En los grados en donde la intensidad horaria semana de lengua castellana sea de cuatro horas, tendrá un valor porcentual del 20%. En los grados en donde la intensidad horaria semanal de lengua castellana sea de cinco horas, tendrá un valor porcentual de 16%. Cada uno de estos porcentajes se adicionará al porcentaje que corresponda según la intensidad horaria de lengua castellana en cada grado.


ARTICULO OCTAVO:

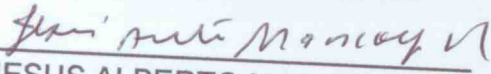
Los profesores del área de Humanidades y Lengua Castellana diseñarán la programación de la asignatura de lectura y escritura, teniendo en cuenta los diferentes géneros literarios, así como el nivel de complejidad de acuerdo al grado académico.

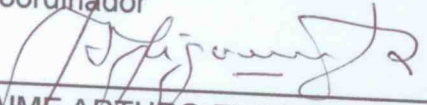
ARTICULO NOVENO:

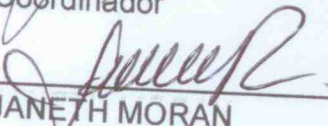
El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se aplicará desde el presente año lectivo 2016.

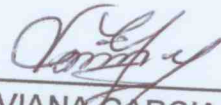
Dado en San Juan de Pasto, a los 22 días del mes de Enero de 2016.

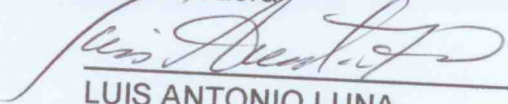

NELSON ACHICAIZA CORDOBA
Rector I.E.M. Técnico Industrial

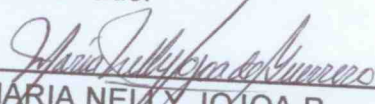

JESUS ALBERTO MONCAYO
Coordinador

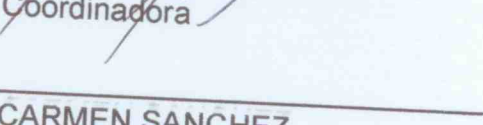

JAIME ARTURO FIGUEROA
Coordinador


JANETH MORAN
Docente Sociales


VIVIANA GARCIA ESPAÑA
Coordinadora


LUIS ANTONIO LUNA
Coordinador


MARIA NELLY JOJOA R.
Coordinadora


CARMEN SANCHEZ
Docente Castellano y Filosofía

